



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R - 140 -2025-UNSAAC

CUSCO, 10 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 00201-2025-URH-DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 800421 cursado por la LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación sobre pago de reintegro de CTS – Ley 32199, a favor del Br. Valentín Argandoña Lucana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nro. 32199, se modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, a través de la referida norma se modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

(...) **Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese" (...).

Que, a través del expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva la documentación presentada por el Br. Adm. VALENTIN ARGANDOÑA LUCANA, personal administrativo, nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, asignado en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la UNSAAC, sobre reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, en base a los dispuesto por la Ley Nro. 32199, modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos con Informe Nro. 320-2025-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), señala que, de la revisión del legajo personal del recurrente, obra la Resolución N° R-298-2024-UNSAAC, de fecha 27 de febrero de 2024, a través de la cual se dispone el CESE por límite de edad del Br. Adm. VALENTIN ARGANDOÑA LUCANA, personal administrativo, nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, asignado en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la UNSAAC, con eficacia anticipada a partir del 04 de noviembre de 2023,



registrando un total de TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, ONCE (11) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS, de servicios prestado al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados en forma ininterrumpida entre el 05 de noviembre de 1984 al 03 de noviembre de 2023.

Que, al respecto obra en el expediente el Informe Nro. 120-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, alcanzando el Cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios, aplicando la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que corresponde al Br. Adm. VALENTIN ARGANDOÑA LUCANA, EXpersonal administrativo, nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, asignado en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la UNSAAC, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO - CTS			
TIEMPO DE SERVICIO	AÑOS	MESES	DIAS
	38	11	28

REMUNERACION PRINCIPAL		S/ 1,966.11	
IMPORTE			
	AÑOS	38	74,712.18
	MESES	11	1,802.27
	DIAS	28	152.92
CALCULO CTS LEY N° 32199			76,667.37
PAGADO EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN NRO. R-298-2024-UNSAAC			58,983.30
SALDO A PAGAR			17,684.07

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0211-2025, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público Años Fiscal 2025, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0211-2025, Informe Nro. 320-2025-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), Informe Nro. 120-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Institución, proceda al pago en el importe de **S/ 17,684.07 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 07/100 SOLES)** a favor del **Br. Adm. VALENTIN ARGANDOÑA LUCANA**, EXpersonal administrativo, nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, asignado en la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la UNSAAC, en cumplimiento y en base a lo dispuesto por la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0211-2025, de acuerdo al anexo que forma de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notique a la Br. Adm. VALENTIN ARGANDOÑA LUCANA, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, adoptará las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.-U. ABASTECIMIENTO.- SU. UNIDAD DE INTEGRACION CONTABLE.- SU. UNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.-SU. UNIDAD DE TESORERIA.- SU. UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- U. RECURSOS HUMANOS.- SU. UNIDAD DE ESCALAFÓN.- SU. UNIDAD DE REMUNERACIONES.- Br. Adm. VALENTIN ARGANDOÑA LUCANA.- ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/RML/JGL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
Dra. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO

Nº 0211-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 800421-2025, PROV. N°214-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 00120-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DEL SR. <u>VALENTIN ARGANDOÑA LUCANA</u> , EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO II, CATEGORIA REMUNERATIVA SPE, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECIFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 17,684.07
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 05 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 -2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/ykca.

**Aprobado por Resolución R.
N° 140-2025-UNSAAC**